



**VISTO:**

El Expediente N° 2162/22, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando el relevamiento correspondiente a la Chacra 151, a fin de poder regularizar la situación habitacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 3 a 22, se adjunta el informe realizado por la Secretaría de Desarrollo Social donde se hace una verificación del lugar acompañando fotografías; recabando información sobre once (11) inmuebles y en ellos se puede notar la falta de construcción de una vivienda unifamiliar, lo que redundaría prima facie en el incumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de adjudicación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos libro notificaciones a los adjudicatarios de los inmuebles, a fin de que acrediten los objetivos de la adjudicación, plasmados en los considerandos y articulados de las Ordenanzas.

Que dichas Ordenanzas establecían que el terreno debía ser destinado a la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, a los fines de evitar la especulación comercial y en caso de incumplimiento sería penalizado con la desadjudicación del inmueble.

Que en ese sentido se les otorgó un plazo de un (1) año contado a partir de la firma del convenio de adjudicación para iniciar la construcción y un plazo de dos (2) años para concluir y habitar la edificación, no pudiendo vender, ceder, locar, ni prestar el inmueble adjudicado, ya sea a título oneroso o gratuito por el término de 5 a 10 años (dependiendo de la Ordenanza).

Que se encuentra ampliamente vencido el plazo que tenían para construir y habitar el inmueble lo que denota y demuestra la falta de necesidad de contar con el mismo, siendo ésta una condición esencial de la adjudicación, dado que se asignan con un fin social y es de público y notorio conocimiento que existen otras personas esperando una oportunidad que aquí se haya desaprovechada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide de fojas 45 a 47, sugiriendo desadjudicar los inmuebles a los señores Patricia Edhit Martínez, Sebastián Astigarraga Bin y María Sofía Esain en virtud de haber incumplido con los requisitos de adjudicación establecidos por las Ordenanzas de adjudicación.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo a los efectos de su tratamiento.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6368**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudícase a la señora Patricia Edhit Martínez, D.N.I. N° 32.973.101, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bd, Parcela 13, por las razones expuestas ut supra.



**ARTÍCULO 2°:** Desadjudicase al señor Sebastián Astigarraga Bin, D.N.I. N° 26.448.581, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bd, Parcela 17, por las razones expuestas ut supra.

**ARTÍCULO 3°:** Desadjudicase a la señora María Sofía Esaín, D.N.I. N° 32.102.331, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 151, Manzana 151be, Parcela 19, por las razones expuestas ut supra.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**GUSTAVO M. SANTILLAN**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.